



MUNICIPALIDAD DE MARCALA  
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: [alcaldia1208marcala@yahoo.com](mailto:alcaldia1208marcala@yahoo.com)



**ORDENANZA**

La Dirección Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala departamento de la Paz, por medio de la presente **ORDENA** lo siguiente a: **RAIMUNDO DERAS** lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las corporaciones Municipales, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales y el plan de arbitrios en las siguientes materias: ornato, aseo e higiene.

**POR LO TANTO**

En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover el ornato, limpieza y aseo municipal, artículo 31, 36 # 8, 32,33, 132, 133, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

**ORDENA:**

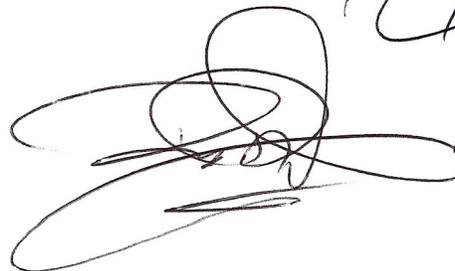
**PROCEDER DE A LIMPIAR LOS ESCOMBROS QUE HAN CAÍDO A LA ACERA PÚBLICA, DE SU PROPIEDAD UBICADA EN BARRIO CONCEPCIÓN, AL LADO DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**NOTA:** Al incumplimiento de esta ordenanza se procederá a la multa correspondiente. Tendrá un plazo de 2 días contados a partir de la presente ordenanza.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de junio del año 2024.

  
ABG. MARIAN ARGUETA  
DIRECTORA MUNICIPAL DE JUSTICIA



 Lucinda Dominguez Garcia



### ORDENANZA

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **ORDENA A: LOS CENTRO MÉDICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberante de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar, o denegar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometida a consideración.

**CONSIDERANDO:** Que la honorable Corporación Municipal conoció, discutió y analizó: la situación de emergencia por el Dengue en el país. Que Los centros médicos y clínicas privadas deberán informar a la representación de la Secretaría de Salud en el Municipio de los pacientes que atienden por causa del Dengue,

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Salud establece en su artículo 160.- A fin de mantener un adecuado control tanto epidemiológico como asistencial en el país, todo establecimiento de salud, público o privado está obligado a mantener un sistema de registro e información para las autoridades de salud.

### POR LO TANTO:

En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover la seguridad y salud de la población del municipio de Marcala, y en base a los siguientes fundamentos legales: artículo 118 de la ley general de la administración pública. artículos: 12, 12-a, 13, 14, 24, 25 de la ley de municipalidades y su reglamento: artículos: 1, 2, 5 numeral 2 y 3, 30, 31, 32, 33,34, 36 numeral 7, 132, 142 numeral 2 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Y el artículo 160 del Código de Salud.

### ORDENA:

**SE ORDENA A LOS CENTROS MÉDICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS DE ESTE MUNICIPIO DE MARCALA, QUE REPORTEN DIARIAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, LOS PACIENTES CON CASOS DE DENGUE QUE ATIENDAN EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ESTA DISPOSICIÓN DEBE SER CUMPLIDA DE MANERA OBLIGATORIA.**

**Nota:** El incumplimiento de esta ordenanza incurrirá en delito de desobediencia de conformidad al Código penal.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de junio del año 2024.

  
**ABG. MARIAM ARGUETA**  
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE MARCALA**  
**CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ**

E-mail: [alcaldia1208marcala@yahoo.com](mailto:alcaldia1208marcala@yahoo.com)

[Justiciamunicipal1208@gmail.com](mailto:Justiciamunicipal1208@gmail.com)



**ORDENANZA**

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **ORDENA A: LOS CENTROS MÉDICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberante de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar, o denegar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometida a consideración.

**CONSIDERANDO:** Que la honorable Corporación Municipal conoció, discutió y analizó: la situación de emergencia por el Dengue en el país. Que Los centros médicos y clínicas privadas deberán informar a la representación de la Secretaría de Salud en el Municipio de los pacientes que atienden por causa del Dengue,

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Salud establece en su artículo 160.- A fin de mantener un adecuado control tanto epidemiológico como asistencial en el país, todo establecimiento de salud, público o privado está obligado a mantener un sistema de registro e información para las autoridades de salud.

**POR LO TANTO:**

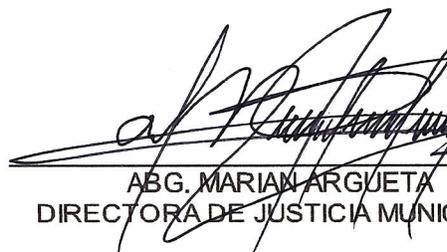
En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover la seguridad y salud de la población del municipio de Marcala, y en base a los siguientes fundamentos legales: artículo 118 de la ley general de la administración pública. artículos: 12, 12-a, 13, 14, 24, 25 de la ley de municipalidades y su reglamento: artículos: 1, 2, 5 numeral 2 y 3, 30, 31, 32, 33,34, 36 numeral 7, 132, 142 numeral 2 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Y el artículo 160 del Código de Salud.

**ORDENA:**

**SE ORDENA A LOS CENTROS MÉDICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS DE ESTE MUNICIPIO DE MARCALA, QUE REPORTEN DIARIAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, LOS PACIENTES CON CASOS DE DENGUE QUE ATIENDAN EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ESTA DISPOSICIÓN DEBE SER CUMPLIDA DE MANERA OBLIGATORIA.**

**Nota:** El incumplimiento de esta ordenanza incurrirá en delito de desobediencia de conformidad al Código penal.

En la ciudad de Marcala, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de junio del año 2024.

  
ABG. MARIAN ARGUETA  
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE MARCALA  
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ**

E-mail: [alcaldia1208marcala@yahoo.com](mailto:alcaldia1208marcala@yahoo.com)

[Justiciamunicipal1208@gmail.com](mailto:Justiciamunicipal1208@gmail.com)



**ORDENANZA**

La Honorable Corporación Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia de esta ciudad de Marcala, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, por medio de la presente **ORDENA A: LOS CENTRO MÉDICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberante de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar, o denegar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometida a consideración.

**CONSIDERANDO:** Que la honorable Corporación Municipal conoció, discutió y analizó: la situación de emergencia por el Dengue en el país. Que Los centros médicos y clínicas privadas deberán informar a la representación de la Secretaría de Salud en el Municipio de los pacientes que atienden por causa del Dengue,

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Salud establece en su artículo 160.- A fin de mantener un adecuado control tanto epidemiológico como asistencial en el país, todo establecimiento de salud, público o privado está obligado a mantener un sistema de registro e información para las autoridades de salud.

**POR LO TANTO:**

En uso de sus facultades legales, y con el propósito de promover la seguridad y salud de la población del municipio de Marcala, y en base a los siguientes fundamentos legales: artículo 118 de la ley general de la administración pública. artículos: 12, 12-a, 13, 14, 24, 25 de la ley de municipalidades y su reglamento: artículos: 1, 2, 5 numeral 2 y 3, 30, 31, 32, 33,34, 36 numeral 7, 132, 142 numeral 2 de la Ley de Policía y Convivencia Social Y el artículo 160 del Código de Salud.

**ORDENA:**

**SE ORDENA A LOS CENTROS MÉDICOS Y CLÍNICAS PRIVADAS DE ESTE MUNICIPIO DE MARCALA, QUE REPORTEN DIARIAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL, LOS PACIENTES CON CASOS DE DENGUE QUE ATIENDAN EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. ESTA DISPOSICIÓN DEBE SER CUMPLIDA DE MANERA OBLIGATORIA.**

**Nota: El incumplimiento de esta ordenanza incurrirá en delito de desobediencia de conformidad al Código penal.**



*[Firma manuscrita]*  
ABG. MARIAN ARGUETA  
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL



24/06/24  
75:00